

RELACIÓN NÚMERO 2

Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las Funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria

SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Costes directos e indirectos

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas 1996
22	712E	Capítulo I.	1.136.669
22	712E	Capítulo II.	324.762
22	712E	Capítulo VI.	162.382

RELACIÓN NÚMERO 3

Plantilla de vehículos oficiales de Navarra

Matrícula of.	Marca-modelo	Fecha matric.	Organismo
9497-F	«Talbot»-Horizon.	16-12-1985	Fraudes.
9550-F	«Talbot»-Horizon GLD.	16- 6-1987	Fraudes.
Total: 2			

20861 REAL DECRETO 1321/1997, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Cámaras Agrarias.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Cámaras Agrarias, adoptó en su reunión del día 3 de julio de 1997 el oportuno Acuerdo, que para su efectividad exige la aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 3 de julio de 1997, por el que se traspasan

las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cámaras Agrarias a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don José Antonio Razquín Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las Normas Reguladoras de la Transferencia de Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrado el día 3 de julio de 1997 se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Cámaras Agrarias, en los términos que a continuación se expresan:

- Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de la transferencia.**

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución y 44.24 de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materia de Cámaras Agrarias, de acuerdo con los principios básicos de la legislación general y sin perjuicio

de las competencias del Estado en materia de comercio exterior.

Por su parte, el artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por la Ley 23/1991, de 15 de octubre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios correspondientes a sus competencias en materia de Cámaras Agrarias.

2. Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.

La Comunidad Foral de Navarra ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que en materia de Cámaras Agrarias viene desempeñando la Administración del Estado y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, por los Reales Decretos 1336/1977, de 2 de junio; 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1127/1980, de 14 de marzo.

Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y, en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias.

3. Personal adscrito a los servicios y puestos de trabajo vacantes que se transfieren.

I. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

II. La Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el

Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1997.

4. Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal, asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en el ejercicio de 1995, se recoge en la relación adjunta número 2.

5. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se transfieren.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado objeto de este traspaso.

6. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

7. Fecha de efectividad del traspaso.

La transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de septiembre de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 3 de julio de 1997.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Rosa Rodríguez Pascual y José Antonio Razquín Lizarraga.

RELACIÓN NÚMERO 1

Comunidad Foral de Navarra

Relación número 1: Personal funcionario adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	N.º RCP	Sit. Activa.	Puesto trabajo	Niv. C. D.	Jor.	Retribuciones 1997		
							Básicas	Complement.	Total anual
Asensio Arribas, José Santos.	General auxiliar Admón. del Estado.	1583228135A1146	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.199.394	614.832	1.814.226
Elso San Martín, Cristina.	Auxiliar OO. AA.	1578804135A6033	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.330.434	614.832	1.945.266
Aldaba Goñi, Laura Raquel.	General auxiliar Admón. del Estado.	3341696146A1146	Servicio activo.	Auxiliar oficina N. 10.	10	C	1.133.874	423.096	1.556.970
Arburúa Tomasena, Juan Antonio.	Secretario 3.º categoría CCAA.	1582522168A5058	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 16.	16	C	1.330.434	808.068	2.138.502
Calomarde Alonso, Manuel.	Administrativa OO. AA.	1834921202A6025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 16.	16	C	1.935.486	808.068	2.743.554
Gárriz Murillo, Fidel.	Secretario 3.º categoría CCAA.	7264569646A5058	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 14.	14	C	1.395.954	689.136	2.085.090
Garro Anaut, Ángel María.	Secretario 3.º categoría CCAA.	1708149102A5058	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 16.	16	C	1.395.954	808.068	2.204.022
López Quintana, Eustasio.	Secretario 3.º categoría CCAA.	7261104202A5058	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 16.	16	C	1.395.954	808.068	2.204.022

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	N.º RCP	Sit. Activa.	Puesto trabajo	Niv. C. D.	Jor.	Retribuciones 1997		
							Básicas	Complement.	Total anual
Miranda Martínez, Miguel Ángel.	Secretario 3.º categoría CC.AA.	0827854268A6039	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 14.	14	C	1.363.194	689.136	2.052.330
Obregozo Rubio, Begoña M.	General auxiliar Admón. del Estado.	1819566446A1148	Servicio activo.	Auxiliar oficina N. 10.	10	C	1.166.634	423.096	1.589.730
Pérez Lapazarán, José Cruz.	Técnica Facult. Superiores.	13449102A5001	Servicios especiales.	Jefe Sección Relaciones Agrarias.	24	C	2.700.642	1.765.944	4.466.586
Remírez García, José Luis.	Secretario 3.º categoría CC.AA.	1572888657A5058	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	30	1.175.734	491.868	1.667.602

Funcionarios interinos

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	N.º RCP	Sit. Activa.	Puesto trabajo	Niv. C. D.	Jor.	Retribuciones 1997		
							Básicas	Complement.	Total anual
Artieda Zalba, María Teresa.	Administrativa OO. AA.	158386421316025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
España Echeverría, Javier F.	Administrativa OO. AA.	122062570216025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
García Echandi, Ángel María.	Administrativa OO. AA.	158518404616025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Garralda Aristu, Catalina.	Administrativa OO. AA.	158320234616025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Larrairi Ibaricu, María Blanca.	Administrativa OO. AA.	158278310216025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Navarro Presentación, M. Eugenia.	Administrativa OO. AA.	15484620216025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Olio Ros, María Jesús.	Administrativa OO. AA.	181987293516025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Pascual Faldos, José Miguel.	Administrativa OO. AA.	152420413516025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Vallejo Sanguesa, M. Rosario.	Administrativa OO. AA.	160137600216025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Vidondo Berisa, María Gloria.	Administrativa OO. AA.	160186876816025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Yerro Larrauri, Fernando Luis.	Administrativa OO. AA.	157848670216025	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Totales							32.336.794	16.524.708	48.861.502

Relación número 3: Personal laboral fijo adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Categoría profesional	NRCP	Sit. administrativa	Puesto de trabajo	Nivel retributivo	Jornada	Retribuciones 1997. Total anual** - Pesetas
Burgui Calahorra, José I.	Auxiliar Servicios IFA.	1600409413L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.882.692
Callejas Escalada, Pedro Eugenio.	Auxiliar Servicios IFA.	7262330935L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.882.692
Cisneros Martínez, Francisco J.	Auxiliar Servicios IFA.	1579910357L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.882.692
Escudero Armendáriz, Antonio E.	Auxiliar Servicios IFA.	7263529924L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.882.692
Goldaracena Tanco, María Pilar.	Auxiliar Servicios IFA.	1580262713L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.799.896
Martínez Andrés, José Javier.	Auxiliar Servicios IFA.	7265388168L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.876.728
Mendive Jáuregui, José Luis.	Auxiliar Servicios IFA.	1581255646L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.799.896
Oicoz Vergara, María Luisa.	Auxiliar Servicios IFA.	1581277935L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.733.634
Ornoz Zabaleta, Juan Pedro María.	Auxiliar Servicios IFA.	7263724413L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.829.674
Rebollo García, José Luis.	Ofc. 1.ª Admvo.	1583056968L096149020	Servicio activo.	Ofc. 1.ª Admvo.	04	C	1.854.860
Sáenz Hualde, María Dolores.	Auxiliar Servicios IFA.	1570505635L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.814.596
Sainz Rodrigo, María Cruz.	Auxiliar Servicios IFA.	1648843113L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.767.584
Soteras Iriarte, Inmaculada.	Ofc. 1.ª Admvo.	1820589513L096149020	Servicio activo.	Ofc. 1.ª Admvo.	04	C	1.854.860
Uriz Tellechea, María Josefa.	Auxiliar Servicios IFA.	7266039646L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.819.748
Ustarroz Molerés, Amelia Flora.	Auxiliar Servicios IFA.	7263192968L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.697.276
Total retribuciones							27.379.520

RELACIÓN NÚMERO 2

Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias

SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Costes directos e indirectos

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas 1995
01	711A	Capítulo I	10.440.593
01	711A	Capítulo IV	1.058.815

20862 REAL DECRETO 1322/1997, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de radiodifusión.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de radiodifusión, adoptó en su reunión del día 3 de julio de 1997, el oportuno Acuerdo que, para su efectividad, exige la aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

DISPONGO:**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 3 de julio de 1997, por el que se traspasan las funciones de la Administración del Estado en materia de radiodifusión a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento produzca, hasta la entra-

da en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,

MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrado el día 3 de julio de 1997, se adoptó Acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios en materia de radiodifusión, en los términos que a continuación se expresan:

- 1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a la que se refieren los servicios que son objeto de traspaso.**

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 55 de la citada Ley Orgánica, le corresponde a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materia de desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión en los términos y casos establecidos en la Ley que regule el Estatuto jurídico de la radio y la televisión. Igualmente le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de las normas básicas del Estado relativas al régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación. De acuerdo con los apartados anteriores, Navarra podrá regular, crear y mantener su propia prensa, radio y televisión y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte el artículo 149.1.27.^a de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, procede transferir a la Comunidad Foral las funciones y servicios relativos al Registro de empresas radiodifusoras.